



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES OTORGADAS A GREEN CAPITAL POWER, S.L. A FAVOR DE LA HERRADA ENERGY, S.L.U. PARA EL PARQUE EÓLICO LA HERRADA DE 51 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO, EN LA PROVINCIA DE ALBACETE**

**REF: INF/DE/224/22**

Fecha: 23 de marzo de 2023

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

**INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES OTORGADAS A GREEN CAPITAL POWER, S.L. A FAVOR DE LA HERRADA ENERGY, S.L.U. PARA EL PARQUE EÓLICO LA HERRADA DE 51 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO, EN LA PROVINCIA DE ALBACETE**

**Expediente: INF/DE/224/22 (PEol-203)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

D.<sup>a</sup> María Pilar Canedo Arrillaga

**Secretaria**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 23 de marzo de 2023

Vista la documentación adicional remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) tras el informe a la Propuesta de Resolución por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a Green Capital Power, S.L. a favor de La Herrada Energy, S.L.U. para el Parque Eólico La Herrada de 51 MW y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Montealegre del Castillo, en la provincia de Albacete, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe complementario:

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 9 de noviembre de 2022 la Dirección General de Política Energética y Minas emite Resolución por la que se otorga a Green Capital Power, S.L. Autorización Administrativa Previa para el Parque Eólico La Herrada de 51 MW y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Montealegre del Castillo, en la provincia de Albacete (PEol-203); previamente con fecha 8 de julio

de 2021, la anteriormente citada autorización fue objeto de informe favorable por parte de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC (INF/DE/029/21).<sup>1</sup>

Con fecha 22 de diciembre de 2022 la CNMC emitió informe sobre la Propuesta de autorización de cambio de titularidad de la instalación denominada PE La Herrada de 51 MW y su infraestructura de evacuación.

Dicho informe, analizando la información aportada por el solicitante, La Herrada Energy, S.L.U., a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, concluyó respecto a sus capacidades:

- Su capacidad legal estaba suficientemente acreditada, siempre que no haya habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.
- Su capacidad técnica estaba suficientemente acreditada, siempre que no haya habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.
- En la información recibida de la DGPEM no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder evaluar su capacidad económico-financiera.

Con fecha 21 de febrero de 2023 ha tenido entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM, por el que da traslado de nueva documentación aportada para la acreditación de su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

## **2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE**

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo»*. A su vez, dicho artículo 53, en su apartado 5, establece que *«La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa [...]»*

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica dedica el Capítulo III de su Título VII ('Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución') a la 'Autorización de transmisión de instalaciones'. Según su artículo 133.2 *«La solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la [DGPEM] por quien*

---

<sup>1</sup> Acuerdo por el que se emite informe sobre la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Green Capital Power, S.L. Autorización administrativa previa para el Parque Eólico La Herrada de 51 MW y su infraestructura de evacuación, en el Término municipal de Montealegre del Castillo, en la Provincia de Albacete (<https://www.cnmc.es/expedientes/infde02921>)

*pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad.» La CNMC emitirá informe preceptivo previo a la resolución de la DGPEM..*

### 3. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la nueva información aportada por el solicitante, La Herrada Energy, S.L.U., a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluye que:

#### 3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

Su capacidad legal se encuentra suficientemente acreditada, tal y como se indicó en el mencionado informe de la CNMC de fecha 22 de diciembre de 2022, si no se han producido modificaciones societarias posteriores.

#### 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

Su capacidad técnica se encuentra suficientemente acreditada, tal y como se indicó en el mencionado informe de la CNMC de fecha 22 de diciembre de 2022.

#### 3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, en concreto:

El solicitante ha aportado documentación acreditativa sobre su capacidad económica, concretamente aporta sendos informes de auditoría a 31 de diciembre de 2021, correspondientes a la sociedad La Herrada Energy, S.L.U., así como de su accionista único Green Capital Power, S.L.

Se ha analizado la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, en concreto:

Se ha evaluado la empresa solicitante, sociedad La Herrada Energy, S.L.U., comprobándose que:

- Verificadas las Cuentas Anuales Abreviadas al cierre del ejercicio 2021, auditadas con fecha 18 de mayo de 2022 por Price Waterhouse Coopers se ha comprobado que La Herrada Energy, S.L.U. contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**
- En cuanto a la situación económico-financiera del del socio único, Green Capital Power, S.L, se ha analizado el informe de fecha 31 de marzo de 2022 de las cuentas auditadas por Price Waterhouse Coopers, habiéndose verificado su equilibrio patrimonial. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

#### 4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a Green Capital Power, S.L. a favor de La Herrada Energy, S.L.U. para el Parque Eólico La Herrada de 51 MW y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Montealegre del Castillo, en la provincia de Albacete, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).